

Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2367/1965, de 22 de julio, por el que se establece el cambio de Entidad colaboradora de la Sección filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.*

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve fué creada la Sección filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, figurando como Entidad colaboradora el Patronato de San José de La Felguera (Oviedo).

Solicitada conjuntamente y de común acuerdo por el Delegado diocesano de Enseñanza Media del Arzobispado de Oviedo y el Secretario general Patronato San José de La Felguera la subrogación de los deberes y obligaciones de la citada Sección filial en favor de la Entidad que figura en primer lugar, cuya petición fué sometida a dictamen del Consejo Nacional de Educación, que informa favorablemente.

En su virtud, de acuerdo con el informe favorable del Organismo consultivo de referencia y de conformidad con el Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ratifica la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que fué creada la Sección filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Artículo segundo.—El Arzobispado de Oviedo se hace cargo como Entidad colaboradora de la mencionada Sección filial, en sustitución del Patronato de San José de La Felguera, que cesa en sus funciones, asumiendo aquél los deberes y obligaciones que la legislación vigente tiene previstos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2368/1965, de 22 de julio, por el que se crea una Sección delegada masculina en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, y «Alfonso X el Sabio», de Murcia.*

La Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen seguir el Bachillerato elemental, para cuyo elevado número resultan insuficientes los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Como consecuencia de aquella Ley se promulgó el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya apertura se ha hecho imprescindible en numerosas localidades.

En virtud de lo dispuesto en ese Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección delegada masculina en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, y «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de 1965.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2369/1965, de 22 de julio, por el que se crea la Sección filial número 1, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección filial número uno, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, que se establece en el paseo del Rollo, número veintisiete, cuya entidad colaboradora es la Cngregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de dicha capital.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2370/1965, de 22 de julio, por el que se crea la Sección filial número 2, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Burgos.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites que señalan los artículos cuarto y quinto del Decreto que anteriormente se cita y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección filial número dos, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Burgos, que se establecerá en la barriada de Juan Yagüe, cuya Entidad colaboradora es el Consejo Escolar Juan Yagüe, de Burgos.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicha Sección filial se condiciona a la terminación de la obra de reforma del edificio que se ofrece.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2371/1965, de 22 de julio, por el que se crea la Sección filial número 3, femenina, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.